Medellín, 22/12/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que la sociedad proponente **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S. identificado con NIT No. 900712914 representado legalmente por Libardo Augusto Ocampo Eljaiek identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79245589**, radico el día **24/NOV/2021**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **MACEO**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **503607**. La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-1708 del 11 de diciembre del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación.

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. **503607**, a nombre de la sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S. identificado con NIT No. 900712914 representado legalmente por Libardo Augusto Ocampo Eljaiek identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79245589**, quien radico el día **24/NOV/2021**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **MACEO**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **503607**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución personalmente a **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S. A.S. identificado con NIT No. 900712914 representado legalmente por Libardo Augusto Ocampo Eljaiek identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79245589**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, a través del correo minas@antioquia.gov.co, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en el sistema integrado de gestión minera ANNA Minería, y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de diciembre del 2023 y se desfija el día 2 de enero de 2024, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas
EMARQUEZU